



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O**

Asunto:	Requiere a entidad
Demandante:	Fernando Patiño Martínez ¹
Demandado:	Centro Comercial de la Calle Real ²
Proceso:	Acción Popular
Radicado:	63001-31-03-003-2022-00223-00

Enero treintaiuno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada el Acta de la Audiencia de Pacto de Cumplimiento, llevada a cabo el día 23-11-2022, dentro de la cual, se ordenó lo siguiente:

1.2. Peritación de entidad oficial. En lugar de la inspección judicial con intervención de perito reclamada en la demanda, se designa a la Secretaría de Gobierno Municipal de Armenia para que rinda informe técnico sobre el cumplimiento de las normas sobre accesibilidad del ascensor del Centro Comercial de la Calle Real y su puerta principal, si cuenta con rampas que permitan la circulación de personas en silla de ruedas, así como sobre la existencia de unidades sanitarias aptas para personas con movilidad reducida y si el mostrador es adecuado para personas que padecen acondroplasia.

Adicionalmente, si los compresores ubicados en el sector de los parqueaderos representan un peligro para la seguridad, por su uso incorrecto, si cuentan con aire suficiente, limpio y seco, si presenta ruidos que puedan causar daño aditivo, si cuenta con tomacorrientes, válvulas de cierre, cables y mangueras adecuados para prevenir incendios.

Finalmente, si hay materas ubicadas en los niveles superiores que puedan representar peligro de caída.

Por secretaría librese la comunicación correspondiente y concédase a la autoridad requerida el término de quince (15) días para rendir el informe correspondiente.

¹ fpma@hotmai.es

² admcallereal@gmail.com

Para lo cual, este despacho judicial procedió a remitir al Municipio de Armenia³ y a la Secretaria de Gobierno y Convivencia Municipal⁴ el oficio No. 1559 del 23 de noviembre de 2022, dentro del cual, se le requería realizar el informe técnico solicitado por este órgano judicial para la presente acción constitucional, otorgándole el termino de quince (15) días para el efecto; oficio que fue notificado electrónicamente a la entidad en la fecha indicada con anterioridad, según consta en el expediente respectivo.

Sin embargo, a la fecha no se evidencia que la entidad haya aportado el informe técnico solicitado por el despacho, derivado de la audiencia de pacto de cumplimiento celebrada dentro del presente tramite constitucional, a pesar de que el termino inicialmente otorgado se encuentra ampliamente fenecido; informe requerido que es sumamente relevante para poder tomar una decisión de fondo en el presente asunto.

En consecuencia, se le otorga nuevamente a la entidad municipal el término de ocho (8) días a partir de la notificación de este auto, para que remita el informe técnico solicitado dentro de la presente acción popular, al correo electrónico: constitucionalj03cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

DAZ

Estado # 015 del 01-02-2023

Firmado Por:

³ notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

⁴ gobierno@armenia.gov.co

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce32a21e158603da7df4fdc8b9296796903da41fb14c3fc44ec379a7c77cadcb**

Documento generado en 31/01/2023 09:29:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>